



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Auto No. 215

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-001357-00

Afectados: Margarita Castillo García

Asunto: Auto Admite Demanda

Neiva – Huila, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 —modificados por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella, la Fiscalía Cincuenta y nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la extinción de Dominio (DFEXT) de Ibagué – Tolima¹, pretende se extinga el derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en manzana 86 casa 3 barrio Modelia de Ibagué – Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-105789 de propiedad de MARGARITA CASTILLO GARCÍA, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima².

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto del inmueble ubicado en la manzana 86 casa 3 barrio Modelia de Ibagué – Tolima, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-105789 de propiedad de MARGARITA CASTILLO GARCÍA³.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a MARGARITA CASTILLO GARCÍA en calidad de propietaria, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de

¹ Folio 99 al 118 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

² Folio 18 a 20 cuaderno original de medidas cautelares

³ Folio 18 a 20 cuaderno original de medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00135-00

Afectados: Margarita Castillo García

Asunto: Auto Admite Demanda.

Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la extinción de Dominio (DFEXT), y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____